

REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 247/2022 “LEY DE EXENCIÓN A LA PATENTE MUNICIPAL POR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS – GESTIÓN FISCAL 2021”



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**

Decreto Municipal N° 030/22

Fecha: 29 de junio del 2022





REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 247/2022 “LEY DE EXENCIÓN A LA PATENTE MUNICIPAL POR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS – GESTIÓN FISCAL 2021”

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. (Objeto). El presente reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento para la aplicación de la Ley Municipal Autónoma N°247/2022 de Exención a la Patente Municipal por Licencia de Funcionamiento de Actividades Económicas – Gestión Fiscal 2021, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 2. (Ámbito de Aplicación). El presente reglamento se aplicará a las personas naturales y/o jurídicas en la jurisdicción del Municipio de Sucre.

Artículo 3. (Vigencia). El plazo de vigencia del proceso de exención impositiva será de noventa (90) días calendario, computable a partir de la publicación del presente reglamento.

Artículo 4. (Alcance). La presente disposición tiene alcance para todos aquellos sujetos pasivos de obligación tributaria de la patente de licencia de funcionamiento de actividades económicas correspondiente a la gestión fiscal 2021, debidamente registrados en el padrón municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 5. (De la exención). La exención parcial del 10 % a la patente de licencia de funcionamiento de actividades económicas, será aplicada de manera automática por medio del Sistema de Registro Único para la Administración Tributaria (RUAT) a todos los sujetos pasivos con obligaciones tributarias correspondiente a la gestión fiscal 2021, así como el descuento por pronto pago reconocido en la Resolución Administrativa Tributaria Municipal N° 002/2022, que será de manera adicional o complementaria.

Artículo 6. (Forma De Pago). El pago del tributo determinado correspondiente a la gestión fiscal 2021, con el beneficio de la exención, deberá ser efectuada, pagando al contado la totalidad en las entidades financieras y puntos de cobro autorizados por el G.A.M.S., dentro del plazo determinado en el artículo 3 del presente reglamento.

Artículo 7. (Extensión del Beneficio). - Todos aquellos sujetos pasivos que efectuaron el pago de la patente por licencia de funcionamiento, correspondiente a la gestión fiscal 2021, antes de la vigencia de la Ley Municipal Autónoma N° 247/2022, de la misma manera se beneficiarán con la exención parcial del 10 %, que será procesada de manera automática en el registro tributario correspondiente para la gestión fiscal 2022.





DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Se autoriza al Director de Ingresos del G.A.M.S., como ente facultado para cumplir las funciones de Administración Tributaria en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emitir las Resoluciones Técnico Administrativas necesarias, a efectos de permitir una correcta y adecuada aplicación de la Ley Municipal N° 247/2022.

SEGUNDA. - Remitir el presente reglamento al Registro Único para la Administración Tributaria Municipal (RUAT), para su respectiva adecuación y ajuste técnico.

TERCERA. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre o en cualquier medio de difusión oficial de circulación nacional.

CUARTA. - La Dirección de Ingresos en coordinación con la Dirección de Comunicación deberán elaborar una estrategia de comunicación masiva para socialización y difusión del presente reglamento.

Publíquese, cúmplase y archívese.

